

CONVI

Conste por una parte GOBIERNO Provincial representada por el Sr. Jhonatan Sarmiento C.I. 80396492



CLAUSULA

El presente

- Consti
- TUO d
- Ley N°
- Ley N°



CLAUSULA

EL GOBI económico fomenta el empleo de los habitantes en las competencias sectorial



LA MUN política, para sus



CLAUSULA T

El objeto de condiciones acuerdo a la de calles de beneficiará y

CLAUSULA CUARTA.- De los compromisos de las partes

4.1. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- a) Prestar apoyo para los trabajos de nivelación y pavimentación de calles de los sectores La Trinchera, La Greda y La Palmera del Distrito de Pacasmayo, a través de maquinaria y equipos de acuerdo a su disponibilidad.

Las partes dejan constancia que la maquinaria que se prestará en apoyo se encuentra en óptimas condiciones de operatividad y en ese mismo estado deben devolverse al término del presente convenio.

- b) Asignar un operador para cada maquinaria pesada prestada en apoyo.
- c) Efectuar la dirección técnica y supervisión de los trabajos que se realicen con la maquinaria cedida en uso, tal supervisión se hará en forma periódica, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria.

4.2. LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Asumir el costo total del combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria cedida en uso.
- b) Brindar las facilidades necesarias al GOBIERNO REGIONAL para la supervisión del equipo mecánico, a fin de garantizar buenas prácticas de mantenimiento preventivo en las unidades cedidas en uso.
- c) Utilizar la maquinaria estrictamente para los trabajos de nivelación y pavimentación de calles de los sectores La Trinchera, La Greda y La Palmera del Distrito de Pacasmayo.
- d) Efectuar el mantenimiento preventivo general de la maquinaria cedida en uso que garantice su óptimo funcionamiento.
- e) Realizar la reparación de la caja de velocidades, cambiándose engranajes, kit de accesorios, rodajes, sellos, retenes, tren auxiliar de caja de cambios y eje principal, cambio de aceite de motor y filtros de combustible, cambio de aceite de caja de velocidades y filtro y mantenimiento en general a la maquinaria cedida en uso.
- f) Cumplir las disposiciones efectuadas por parte de la supervisión técnica de EL GOBIERNO REGIONAL.
- g) Responder civil, penal y administrativamente en caso de pérdida, robo o deterioro que sufra la maquinaria pesada y equipos cedidos en uso.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD

El incumplimiento de los compromisos asumidos y establecidos en el presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD será responsabilidad del Alcalde de la misma, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de comprender a más personas según corresponda.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio estará vigente a partir del día siguiente de su suscripción por los representantes de ambas partes, por un período de 1 mes y podrá ser renovado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de adenda, la que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, el Sub Gerente de Caminos.
- Por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Alcalde.

Las partes acuerdan que los coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

La parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes señalan que por mutuo acuerdo pueden modificar, restringir o ampliar el contenido del presente convenio mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan como su domicilio las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley.

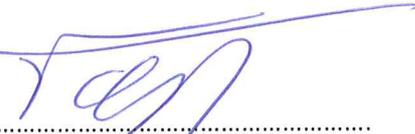
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, a los 06 días del mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho.




Mg. Luis Valdez Farías
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad




Dr. Aldo Navarro Sarmiento
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacasmayo